

**PROCEDIMIENTO PARA LA DERIVACIÓN
AL CENTRO DE PROCEDIMIENTOS ALTERNOS
DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO
(CAUSAS SIN IMPUTAR)**

- ◆ El Fiscal constatará que la víctima e indiciado deseen voluntariamente hacer uso de métodos alternos para solución al conflicto.
- ◆ En caso de que la persona indiciada (**obligatorio**) no mantenga defensa particular, requerir vía plataforma y oficio a defensa pública (**debe enviar copia del oficio a nuestro Centro**) a fin que lo represente y acompañe en las sesiones de mediación, al igual a la víctima si lo desea.
- ◆ Llenar con las **generales completas y con datos actualizados**, el Formulario de Derivación al Centro de Procedimientos Alternos de Solución de Conflictos del Ministerio Público.
- ◆ Adjuntar el enunciado formulario a través de correo electrónico a las siguientes direcciones: cepasc.metropolitana y requerir a su vez la fecha y hora para la sesión de mediación y/o conciliación, misma la cual le será notificada el mismo día, mediante correo electrónico.
- ◆ El Centro notificará a todos los intervinientes de la fecha y hora de la sesión programada
- ◆ Una vez culminada la sesión o sesiones, se remite un Informe al Fiscal de la causa, con la finalidad de informar el estado de la derivación.
- ◆ Al arribar las partes al acuerdo de Mediación, un Oficial de Cumplimiento del Centro dará seguimiento al mismo.

DELITOS QUE PUEDEN SER OBJETO DE MEDIACIÓN PENAL

- ◆ Homicidio culposo, lesiones personales y lesiones culposas.
- ◆ Hurto, apropiación indebida, estafa y otros fraudes, usurpación, daños y delitos cometidos con cheque.
- ◆ Incumplimiento de deberes familiares y actos libidinosos cuando la víctima sea mayor de edad.
- ◆ Evasión de cuotas o retención indebida, siempre que no afecten bienes del Estado.
- ◆ Contra la propiedad intelectual que no causen peligro a la salud pública.
- ◆ Calumnia e injuria.
- ◆ Inviolabilidad del domicilio e inviolabilidad del secreto.
- ◆ Falsificación de documentos en perjuicio de particulares.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA
NACIÓN

CENTRO DE PROCEDIMIENTOS
ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE
CONFLICTOS



PROCEDIMIENTO PARA LAS SESIONES DE MEDIACIÓN

La Mediación Penal en el Ministerio Público, puede tener lugar antes de la Formulación de Imputación o posterior a ésta.

MEDIACIÓN PREJUDICIAL

- ◆ Ofrecimiento o solicitud del Servicio de Mediación ante el Centro de Métodos Alternos de Solución de Conflictos.
- ◆ Recepción a través de correo electrónico del Formulario de Derivación al Centro de Métodos Alternos de Solución de Conflictos, debidamente completado.
- ◆ Verificar que la información del Formulario esté correcta y completa.
- ◆ Efectuar la invitación a los intervinientes del Servicio de Mediación Penal, por parte de la Secretaría del Centro de Mediación, a través de llamada telefónica, dejando constancia del resultado de ésta.
- ◆ Aceptada la invitación, se crea una carpeta contenitiva del Formulario de Derivación y se registra con un número interno en los registros manuales y digitales del Centro.
- ◆ Se procede a realizar las gestiones de notificación de la fecha y hora de la Sesión de Mediación, tanto a los intervinientes, como al Fiscal que derivó la causa.
- ◆ Se efectúa la Sesión de Mediación Inicial, en donde las partes previa aceptación, deberán suscribir el Convenio de Confidencialidad y Aceptación del Servicio de Mediación, e iniciar con la sesión, la cual será llevada por el Mediador conforme a la técnica que estime practicar. Si el mediador lo considera, podrá reunirse en privado (Caucus), con cada una de las partes, para el mejor desenvolviendo de la Mediación, o bien, si las partes así lo requieren, se podrá programar sesiones dentro del plazo de un (1) mes, contados a partir de la fecha en que se registró el ingreso de la causa en el Centro.
- ◆ Concluida la Sesión, si las partes llegaron a un Acuerdo el mediador redactará todo lo convenido por las partes, estableciéndose para ello los plazos, condiciones y demás circunstancias para su cumplimiento, debiendo estar suscrito por las partes, así como el Mediador que atendió el caso.

- ◆ Posteriormente el Mediador emitirá un Informe de Resultado de Mediación al Fiscal que derivó la causa estableciendo la causa de terminación del servicio de Mediación, las cuales podrán ser las siguientes: no ha sido posible contactar a las partes, no acudió a la Conciliación/Mediación, las partes no desean realizar la Conciliación/Mediación, se desistió de la denuncia, no se presentaron las partes, las partes decidieron volver a reunirse, las partes no llegaron Acuerdo, y las partes llegaron Acuerdo.
- ◆ Si las partes llegaron a un Acuerdo, el Oficial de Cumplimiento del Centro, dará el seguimiento al cumplimiento oportuno de las condiciones pactadas, mediante correo electrónico, llamada telefónica, personalmente o boleta de citación, para lo cual se apoyará con el Centro de Comunicaciones Judiciales, informando periódicamente al Fiscal de la causa, el resultado del seguimiento, cumplimiento o incumplimiento.

MEDIACIÓN JUDICIAL

Luego de la Formulación de Imputación y hasta antes de la apertura a Juicio Oral, las partes podrán requerir al Fiscal o al Juez de Garantías la derivación del conflicto penal a los Centros de Procedimientos Alternos de Solución de Conflictos, ya sea a los del Ministerio Público, Órgano Judicial o bien a los centros de mediación privada, legalmente reconocidos, a elección de las partes.

En ese sentido, para derivar una causa a Mediación, en la etapa de investigación formal se seguirán los siguientes pasos, conforme establece los artículos 207 al 211 del Código de Procedimiento Penal:

- ◆ El Fiscal o Juez de Garantías, evaluará el conflicto y si existe disposición de las partes y es de los que admite el desistimiento, se derivará a los Centros de Procedimientos Alternos de Solución de Conflictos, ya sea a los del Ministerio Público, Órgano Judicial o los privados legalmente reconocidos, decretándose consecuentemente la suspensión provisional de la tramitación de la causa hasta por el término de un (1) mes para las sesiones de mediación, el cual podrá prorrogarse hasta por un (1) mes más a petición de las partes, a fin incorporar criterios por cuantificación de daños.
- ◆ Culminada la sesión de mediación. El Centro remitirá al Despacho Judicial respectivo el resultado

- ◆ Si no se llega a un acuerdo, se continuará con el proceso penal en la fase que corresponda.
- ◆ Si se llega a un acuerdo, se dispondrá la suspensión condicional del proceso penal por el término de un (1) año para su cumplimiento.
- ◆ Transcurrido el término de un (1) año, se ordenará el archivo de la carpeta.
- ◆ Si a petición de parte se solicita la reactivación del proceso penal por incumplimiento del acuerdo, corresponderá al Juez de Garantías ordenar la continuación del trámite del proceso penal.

En la Mediación Judicial, al decretarse la suspensión del proceso por parte del Juez de Garantías, se interrumpe el término de prescripción de la acción penal.

- ◆ Luego de cumplido el Acuerdo Penal de Mediación en las causas derivadas, antes de la imputación en los Centros de Procedimientos Alternos de Solución de Conflictos del Ministerio Público, se da salida a las mismas a través del Criterio de Oportunidad, establecido en el artículo 212 CPP, conforme al numeral 2.

Centros de Procedimientos Alternos de Solución de Conflictos

Horario de atención al Público

(08:00 a.m a 12:00 p.m)

(2:00 p.m. a 5:00 p.m.)

Teléfonos:

Sede del Área Metropolitana	520-1959/58/57
Sede de Veraguas	935-0208/0220
Sede San Miguelito	524-2682
Sede de Chiriquí	728-4249/48/47
Sede de Colón	475-4667
Sede de Coclé	991-3506
Sede Panamá Oeste	346-0184